



REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 7312008
La Paz, 26 NOV. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos debe contar con un arancel interno para el cobro de servicios prestados en virtud del artículo 9, inciso 12 de la Ley N° 1444 de fecha 5 de febrero de 1993.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución Suprema No. 214448 corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos la revisión y actualización anual de los montos establecidos.

Que, al amparo de la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y el Decreto Supremo N° 21530 de 27 de febrero de 1987, los aranceles internos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos deberán ser revisados y actualizados anualmente, los mismos que deberán cumplir con la presentación mensual y el pago de impuestos al valor agregado.

Que, la Ley No. 2071 de 14 de abril de 2000, ratifica la adhesión de Bolivia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951.

Que, el Decreto Supremo No. 28329 de 12 de septiembre de 2005, establece que en aplicación al principio de gratuidad, los refugiados reconocidos legalmente en Bolivia, estarán exentos del pago de valores para la obtención de su documentación legal.

Que la Comisión Nacional del Refugiado, a través de la Nota Interna CONARE-020/2008, establece la necesidad de viabilizar el principio de gratuidad en los trámites que los refugiados deban realizar en las distintas oficinas públicas.

Que, mediante Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-329/08, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a la normativa vigente, señala que resulta pertinente emitir la disposición legal correspondiente, en sujeción al artículo 37 del Decreto Supremo N° 28329 de 12 de septiembre de 2005.

POR TANTO:

SE RESUELVE:

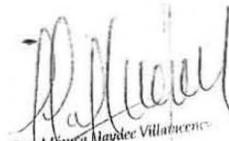
PRIMERO.- Eximir de pagos por concepto de timbres, valores y otro tipo de pago a las legalizaciones de documentos que los refugiados realicen en la oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, que les permitan ejercer su condición de refugiado en Bolivia.

SEGUNDO.- El Responsable de la Oficina de Legalizaciones queda encargado de la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Emb. Hugo Fernández A.
VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS


Dra. Mónica Maylee Villalobos
SAGIMEX
SECRETARÍA GENERAL


David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS